

Depto. de Hacienda.

SELLO QUINTO, VEINTE Y NUESTRO SEÑOR DE NAUVEDIS, AÑO DE MIL SEPTUAGIENTOS NOVENTA Y UNO.

La qualda previene en respectiva a los officios de Consejo, y Justicia, pero no a los de otra clase, bien que aunque asi fuere en competencia de persona a persona como lo es en D. Juan de Leferrino Garcia, no lo es el D. Lorenzo, y por ello Repitiendo la modestia proferada a los preceptos superiores, y reciendo oportuno dia de mañana. Lo dho por algunos de los dho Capitulares, y deves entender la expresion de vacante quando se significare por fallamiento de Remission de empleado, en quaxer turbar el uso, y costumbre, perpetuando el magisterio de Capilla, para cudiendo de la obligacion para que ni en echa en defensa de privilegio, uso, y costumbre. Nombrar annualmente para cada plaza; con el paxo de lo qual deves luego nombrar por el Ayuntamiento de Capilla, y Sacristan mayor a la expresada D. Juan de Leferrino Garcia, y Requiere a los Gov. para que quedando electo por lamacion y parte de los dho, asi lo declare en cumplimiento de las Repeticiones de provisiones expedidas sobre el asunto, y replica a dho Gov. que para hacer el uso que corresponde a cada uno de las especies expuestas en esta proposicion, y comitras al Sr. y Sacro Consejo de nombramiento, que lesa echa, se esta mandando de testimonio literal de todo lo actuado en este Ayuntamiento, y el man que se solicita, y fuere necesario para los fines manifestados. Con lo qual y verdada de las dho de dho, mando el dho Govern. suspender este Ayuntamiento. p. a continuacion en el dia de mañana = No firmaron los Repetidos señores de que yo el C. de dho, fize Comendado de =



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

